



GOBIERNO DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO**



**RESOLUCIÓN Núm. DE-02-2021, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR).**

**CONSIDERANDO:** que mediante la Resolución núm. DE-01-2021, que aprueba la Estructura Organizacional del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), de fecha 15 de enero del año 2021.

**CONSIDERANDO:** que la estructura orgánica y de cargos del INAZUCAR debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** que el INAZUCAR debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTOS:**

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley núm. 41-08, que crea la Secretaría de Estado de Función Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.
- Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012.
- Ley núm. 618, mediante la cual se crea el Instituto Azucarero Dominicano, de fecha 16 de febrero del año 1965, Gaceta Oficial Núm. 8929.
- Ley núm. 619, Gaceta Oficial Núm. 8929, relativa al mercado interno de azúcar y precios de los productos, de fecha 16 de febrero de 1965.





GOBIERNO DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO**



- Ley núm. 682, que modifica el artículo 3 de la Ley Núm. 618, mediante la cual se crea el Instituto Azucarero Dominicano, del 31 de marzo de 1965.
- Ley núm. 491, sobre Colonato Azucarero, Gaceta Oficial Núm. 9162, de fecha 27 de octubre de 1969
- Ley núm. 119, que modifica el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano, de fecha 01 de febrero de 1966.
- Ley núm. 27-87, que otorga personalidad jurídica al Instituto Azucarero Dominicano, Gaceta Oficial Núm. 9707, de fecha 17 de marzo de 1987.
- Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 13 de abril del 2004;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 27 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, de fecha 08 de enero del 2007.
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 05 de enero del 2007;
- Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre del año 2006.
- Decreto núm. 434-87 que crea el Reglamento de Organización y Funciones del INAZUCAR, de fecha 20 de agosto de 1987.
- Decreto núm. 751-00, del 11 de septiembre de 2000, Gaceta oficial Núm. 10058, que modifica el artículo 2 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Núm. 505-99, devolviendo al Instituto Azucarero Dominicano la facultad de aplicar la rectificación técnica, en el caso del azúcar, ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública del 12 de diciembre de 2005.
- Resolución núm. 05-09, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público del 4 de marzo del 2009 y su Resolución Núm. 78-06, de aprobación de fecha 23 de noviembre del 2006;
- Resolución núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, de fecha 01 de agosto del 2012.
- Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha 11 de abril del 2013.
- Resolución núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre del 2013.





GOBIERNO DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO**

- Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, de fecha 1 de julio del 2014.
- Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, de fecha 1 de septiembre del año 2015.
- Resolución núm. DE-01-2021, que aprueba la Estructura Organizacional del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), de fecha 15 de enero del año 2021

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del INAZUCAR, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las unidades organizativas que conforman la estructura organizativa de la institución, aprobada mediante la Resolución núm. DE-01-2021.

**ARTÍCULO 2:** Cualquier modificación y actualización del Manual de Organización y Funciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) anexo a la presente Resolución, el cual contiene en detalle las principales funciones de las unidades organizativas de INAZUCAR deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), previo a ser remitida a ese organismo para fines de aprobación.

**ARTÍCULO 3:** Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo del INAZUCAR, para que promueva la implementación del Manual de Organización y Funciones y para llevar a cabo los procedimientos necesarios para mantenerlo actualizado.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:

Refrendada por el Ministerio de  
Administración Pública



**Lic. Máximo Pérez Pérez**  
Director Ejecutivo



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

